

COMUNICADO

Se comunica a los postulantes en general que en las convocatorias para selección de personal para el D.L.1057, se ha solicitado por las áreas usuarias mediante sus Términos de Referencia en los que se ha consignado en:

OTRAS CONDICIONES ESCENCIALES DEL CONTRATO:

NO TENER VÍNCULO HASTA CUARTO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD CON EL PERSONAL QUE LABORE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR LO QUE CON OFICIO N° 0096-2021-MPP/OCI, SE HA REQUERIDO UNA ACLARACIÓN:

DE ACUERDO A LA LEY DE N° 26677: *Artículo 2.- Configuración del Acto de Nepotismo Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley, cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad hayan ejercido su facultad de nombrar o contratar, o hayan realizado injerencia de manera directa o indirecta, en el nombramiento de personal, contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección.*

POR LO QUE SEÑALADO EL ARTÍCULO PRECEDENTE SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

OTRAS CONDICIONES ESCENCIALES DEL CONTRATO:

NO TENER VÍNCULO HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD CON LOS FUNCIONARIOS DE DIRECCIÓN Y PERSONAL DE CONFIANZA QUE LABOREN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



PRESIDENTE



SEGUNDO MIEMBRO

LA COMISIÓN.



PRIMER MIEMBRO